

do sido citados los Sres. Ibero, Lozano y Bermejo, se les invita a que ilustren a esta Junta con relación sucinta de todo lo acaecido, hecho lo que, y previa ausencia de dichos señores, la Junta acuerda por unanimidad imponer al Sr. Ruíz de la Sierra la sanción 2.^a que determina el artículo 31 de los vigentes Estatutos, en consideración a no ser suficientes los argumentos aportados por el mismo como justificación de su actitud.

No habiéndose presentado los señores citados para la resolución del expediente que obra en este Colegio, sobre Fernancaballero, quede en suspenso, para nueva sesión, entendiéndose que de no personarse los citados, se dará por terminado y de presentarse alguno se resolverá según los antecedentes y lo que de la Sesión se desprenda.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión.

Sr. Badía. En Ciudad-Real a 29 de Diciembre de 1925; reunidos los señores de la Junta de Gobierno, cuyos nombres al margen se expresan, bajo la presidencia de D. Alfredo Badía, en el salón de actos de este Colegio, con objeto de celebrar esta sesión para la que habían sido citados, en forma legal, transcurrida media hora de la señalada, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión y dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada por unanimidad.

Examinadas las solicitudes de D. Alfonso Calderón, de Agudo, impugnando los honorarios médicos presentados por D. Manuel Vélez, así como la contestación de este último acerca de los extremos solicitados por esta presidencia, se acordó por unanimidad manifestar al señor solicitante, no ha lugar a poder informar, por haber sido fallado en contra por el Juzgado y respecto a los demás incidentes relatados en dichas solicitudes, inhibirse por ser contradictorias las relaciones de hechos, la del Sr. Facultativo y la del Sr. Calderón.

Leída la carta, dirigida al Presidente, de D. Luis F. Conde, protestando de los acuerdos de la sesión anterior, se acordó significarle a dicho señor, en primer lugar, que las quejas no deben dirigirse personificando en la presidencia, por ser obra de la Junta de Gobierno, y por último, no haber lugar a la protesta por consideraciones de índole reservada.